



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 03 enero del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 350/MSJM, se ha aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama, en la cual se establece las unidades orgánicas que la conforman, así como las funciones mismas;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal determinadas atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; delegando por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:



- a) Autorizar la solicitud y contestación de conciliaciones en los casos que señale la Ley, y el demandar o iniciar procesos arbitrales cuando hubiere o se pudiera afectar derechos de la Municipalidad, así como realizar en sede no jurisdiccional y jurisdiccional todas las acciones legales o procesales que sean necesarias, en defensa de los derechos e intereses de esta entidad edilicia.
- b) Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal, para el uso en el servicio de Serenazgo.
- c) Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras, iniciadas bajo la normativa anterior a la vigencia de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Aceptar la renuncia de los trabajadores, obreros y empleados municipales y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda; así como aprobar y/o otorgar licencia con o sin goce de haber a los trabajadores de esta entidad. La delegación de esta competencia está referida únicamente para los obreros y empleados municipales, para el caso de los funcionarios municipales la aceptación de su renuncia y cese seguirá siendo mediante Resolución de Alcaldía.
- e) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, como su Reglamento y demás disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.
- f) Dictar actos administrativos que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados, como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o de oficio en los procedimientos de su competencia, revoquen otros actos administrativos.
- g) Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación de competencia de la Alcaldía, siendo que por tanto en su caso, podrá declarar agotada la vía administrativa.
- h) La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
- i) Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de esta Corporación, así como requerir la declaración de abandono, la rectificación de errores materiales, la nulidad de pleno derecho, la revocación de otros actos administrativos, formular contradicción, interponer recursos administrativos de reconsideración, apelación, revisión, así como presentar reclamaciones y solicitar la suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública precisadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444.
- j) Atender, realizar el seguimiento, cumplir, hacer cumplir, contestar e implementar; las recomendaciones, solicitudes de información y requerimientos que la Oficina de Control Institucional (OCI) remita al Despacho de la Alcaldía.
- k) Aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía.
- l) Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SUNAT.
- m) Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP.
- n) Aprobar y/o modifica el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Empleado, Obrero y Contratado, bajo cualquier modalidad y Funcionarios.
- o) Aprobar y/o modificar el Presupuesto Analítico de Personal –PAP.



- Trabajo.
- p) Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el
entidad.
- q) Solicitar la legalización notarial de libros contables y demás libros de la


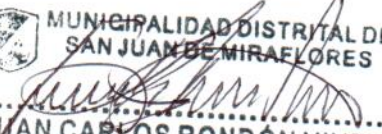
ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL